

Folio 46 RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: 08/2024

QUEJOSO: Dr. José Domingo Schievenini Stefanoni,
representante de la planilla "Academia y Comunidad"

Querétaro, Qro., a 13 de mayo de 2024

Se da cuenta y se tiene por recibido para que obren como corresponde el escrito signado por el Dr. José Domingo Schievenini Stefanoni, representante de la planilla "Academia y Comunidad", presentado en la Oficialía de Partes del H. Consejo Universitario, lo que se asienta para los efectos conducentes. **Conste.**

Dr. Rolando Javier Salinas García, Secretario de la
Comisión Especial para la Elección de las personas
titulares de las Direcciones de la Escuela de Bachilleres y
Facultades

Querétaro, Querétaro a 13 de mayo del 2024.

VISTOS para resolver en definitiva el escrito de inconformidad interpuesto por Dr. José Domingo Schievenini Stefanoni, representante de la planilla "Academia y Comunidad", por lo que se tienen los siguientes:

R E S U L T A N D O S:

I. Presentación del medio de impugnación: 13 de mayo del 2024.

II. Oportunidad de la presentación del medio de impugnación: El acto cuya inconformidad se reclama data del 11 de mayo del 2024, por lo que, si el recurso se interpuso el día 13 de mayo del 2024, se presentó en tiempo, de conformidad con el Acuerdo General.

III. Actos cuya inconformidad se reclaman:

Respecto al acto que reclama del 11 de mayo del 2024, refiere el quejoso que la Comisión Electoral ha incurrido en ilegalidad, por contravenir a la Convocatoria al Proceso de elección par Dirección, Secretaría Académica y Secretaría Administrativa de la Facultad de Psicología y Educación de la Universidad Autónoma de Querétaro para el Periodo 2024-2027 y el Acuerdo General para la Elección de las Personas Titulares de las Direcciones de la Escuela de Bachilleres



y de las Facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro para el Periodo 2024-2027:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. Esta H. Comisión Especial para la Elección de las Personas Titulares de las Direcciones de la Escuela de Bachilleres y de la Facultades, es competente para conocer y resolver de las controversias que se susciten en el presente proceso de elección, conforme al Acuerdo General para la Elección de las Personas Titulares de las Direcciones de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro para el periodo 2024-2027 y los artículos 76 y de manera equiparable el artículo 84, 227, 228, 260 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, así como los demás numerales y leyes supletorias que resulten aplicables.

SEGUNDO. Precisión de los actos de inconformidad.

1) Respecto al acto que reclama consistente en que el 11 de mayo del 2024, refiere a la letra:

"...9. Con fecha 10 de mayo de 2024, derivado de los hechos anteriores y en mi calidad de REPRESENTANTE de la PLANILLA "ACADEMIA Y COMUNIDAD" presenté un recurso de inconformidad a la Comisión Electoral 2024 de la Facultad de Psicología y Educación, solicitando se anulara el registro del C. José Eduardo Olvera Rodríguez como candidato a la Secretaría Administrativa de la Facultad de Psicología y Educación de la Universidad Autónoma de Querétaro y, por lo tanto, se anulara el registro de la Planilla "Innovación en Psicología y Educación..."

10- Con respecto al recurso de inconformidad mencionado en el punto anterior, la Comisión Electoral 2024 de la Facultad de Psicología y Educación resolvió el 11 de mayo de 2024; resolución a la que tuve acceso ese mismo día a las 11:15 am.

1- La resolución referida en el hecho anterior, firmada por la Comisión Electoral 2024 de la Facultad de Psicología y Educación, precisa que:

*" (...) En respuesta al escrito con folio 004/2024, recibido por esta H. Comisión electoral el día 10 de mayo a las 12:45 horas, queremos expresar que en todo momento de este proceso electoral hemos actuado bajo el principio de imparcialidad y de buena fe para cumplir con la encomienda que el H. Consejo Académico nos ha conferido. Sin embargo, reconocemos que, al actuar de buena fe, se cometió un **error de omisión al no exigir el cumplimiento total de todos los documentos** para el registro del C. José Eduardo Olvera Rodríguez y permitir que esta persona candidata cubriera dos requisitos (numerales 2.4.3. y 2.4.4.) con un solo documento (numeral 2.4.3.)*

En este caso, dado que actuamos de buena fe, la persona candidata a Secretaría Administrativa de la planilla "Innovar en Psicología y Educación" omitió cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria para el proceso electoral, según establece el numeral 2 (página 3 de la convocatoria) de los requisitos de las personas aspirantes a ocupar cargos de Dirección, Secretaría Académica y Secretaría Administrativa. En el entendido de ningún documento suple otro, la persona aspirante a Secretaría Administrativa, José Eduardo Olvera Rodríguez, incumplió en la entrega del requisito 2.4.4.

(...)

Por lo tanto, la manera de subsanar lo expuesto anteriormente es:

UNO: Se acepta la impugnación al incumplimiento de los requisitos para el registro de planilla "Innovar en Psicología y Educación".

DOS: Así mismo, se resuelve que la planilla "Innovar en Psicología y Educación" deberá cubrir el requisito faltante por lo cual se le notifica a través de copia de esta resolución para que entregue a esta Comisión el martes 14 de mayo de 2024, en un horario de 8:00 a 12:00 horas del día, el documento relativo a la constancia de carga horaria para el ciclo 2024-1 emitida por la Secretaría Académica de la UAQ, previo a la realización del Consejo Académico extraordinario de ese día.

Primero. - Se declara fundada el recurso interpuesto por el Dr. José Domingo Schievenini Stefanoni, representante de la planilla "Academia y Comunidad" de la Facultad de Psicología y Educación.

Segundo. Se declara operantes los argumentos del Dr. José Domingo Schievenini Stefanoni, respecto a que se considere la cancelación de la planilla "Innovar en Psicología y Educación", por incumplir con lo previsto en el numeral 2.4.4 de la Convocatoria al Proceso de elección par Dirección, Secretaría Académica y Secretaría Administrativa de la Facultad de Psicología y Educación de la Universidad Autónoma de Querétaro para el Periodo 2024-2027, al omitir la entrega del documento idóneo para acreditar que cuenta con carga horaria en el periodo 2024-1, del candidato a Secretario Administrativo de la Facultad de Psicología y Educación, siendo un requisito no dispensable, y con ello incumplen lo previsto en la Convocatoria citada y el Acuerdo General para la Elección de las Personas Titulares de las Direcciones de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro para el Periodo 2024-2027 en título primero, de disposiciones general, el capítulo III de las personas candidatas, numeral 3.4 que a la letra dice "...Ningún requisito o documentación solicitada será dispensable. Por la falta de cumplimiento de cualquiera de ellos, la Comisión Electoral negará el registro, lo cual deberá notificarse por escrito de manera fundada y motivada.

Tercero. Por cuando ve a la admisión del error de la Comisión Electoral, en haber asentado en un formato de registro la entrega de la carga horaria 2024-1, convalida el hecho de que dicho candidato a Secretario Administrativo no entregó la documental previsto en el numeral 2.4.4 de la Convocatoria al Proceso de elección par Dirección, Secretaría Académica y Secretaría Administrativa de la Facultad de Psicología y Educación de la Universidad Autónoma de Querétaro para el Periodo 2024-2027.

Cuarto. No es procedente otorgarle plazo alguno para subsanar la omisión en que incurrió el candidato a Secretario Administrativo, ya que el mismo no se contempla en la legislación aplicable, por lo que se revoca dicha determinación de la Comisión Electoral de la Facultad de Psicología y Educación, del plazo concedido para el 14 de mayo del 2024, de las 8:00 a 12 horas, quedando sin efecto dicha determinación.

Por lo anteriormente expuesto esta H. Comisión Electoral resuelve:

RESOLUTIVOS:

Primero. Se declaran procedentes los argumentos del quejoso Dr. José Domingo Schievenini Stefanoni.

Segundo. Se revoca la resolución en cuanto al plazo otorgado para subsanar la omisión del candidato.

Tercero. Se cancela el registro de la planilla "Innovar en Psicología y Educación", de acuerdo a las consideraciones expuestas.

Notifíquese y cúmplase.

"Educo en la Verdad y en el Honor"

COMISIÓN ESPECIAL

Dra. Liduvina Pérez Olvera
Consejera Maestra

C. Marcos Ledesma de la O
Consejero Estudiante

*Mediante acuerdo CE/01/2024, se estableció que las resoluciones y oficios que emita la Comisión Especial serán firmadas únicamente por una persona docente y un estudiante.